

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0049-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ing. Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RESIDUOS SÓLIDOS EMGIRS EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador (la "Constitución") dispone: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley".

Que, el número 7 del artículo 83 de la Constitución, al hablar de los deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, dispone como deber del estado, "[p]romover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir".

Que, el artículo 264 número 7 de la Constitución prevé como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, planificar, construir y mantener la infraestructura física, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, en concordancia con el número 8 que determina "[p]reservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines".

Que, la letra d) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), dispone como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras la siguiente: "d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".

Que, el artículo 446 del COOTAD, dispone: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0049-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación”.

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para la declaratoria de utilidad pública en los siguientes términos: “Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.

Que, el 11 de mayo de 2022, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito expidió la Resolución de Alcaldía No. AQ 019-2022, con la cual delegó a la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos (“EMGIRS-EP”), la atribución para, “emitir, mediante acto administrativo motivado, los anuncios de proyectos y las declaratorias de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación, de los bienes inmuebles indispensables para la realización de las obras públicas en el Distrito Metropolitano de Quito, que tienen relación con las actividades propias de su objeto de creación”.

Que, en la resolución de delegación referida en el considerando anterior, incluye de manera específica en el literal a) y c), las siguientes acciones: a) el trámite para declaratorias de utilidad pública o de interés social, sus reformas y reversiones, negociación y patrocinio, hasta la inscripción de la escritura o sentencia en el Registro de la Propiedad, cumpliendo los requisitos establecidos en el ordenamiento legal vigente; y, c) el trámite y sustanciación hasta la resolución de los procedimientos administrativos; así como, la formulación, impulso y defensa de juicios, que resulten del expediente expropiatorio, según corresponda.

Que, con fecha 6 de abril de 2022, la Gerencia de Operaciones de la EMGIRS-EP emitió el informe técnico No. 0002-GOP-CRO-2022, el cual en su parte pertinente señaló: “Se requiere iniciar un proceso de Declaratoria de Utilidad Pública para garantizar la gestión del Relleno Sanitario de Quito”.

Que, mediante resolución Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RAP, de 22 de junio de 2022, la Gerente General de la EMGIRS-EP, resolvió emitir el anuncio de proyecto de la Celda Emergente No. 12, que se ejecutará en el Predio No. 5560346; y dispuso la publicación del acto administrativo de anuncio de proyecto en un diario de amplia circulación del Cantón Quito y en la página web de la EMGIRS EP, misma que se realizó en el Diario Ultimas Noticias, página Nro. 3, el 1 de julio de 2022, así como en la página web de la EMGIRS EP.

Que, mediante resolución No. EMGIRS-EP-GGE-SG-2022-0001-RDUP de 21 de septiembre de 2022, la Ing. Silvana Maricruz Hernández Tapia, Gerente General de la

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0049-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

EMGIRS-EP, resolvió declarar de utilidad pública y de interés social, con fines de expropiación parcial y de ocupación inmediata a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el área afectada del predio Nro. 5560346, de propiedad de DURAGAS S.A.

Que, mediante oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-SG-2022-0024-O del 22 de septiembre de 2022; y oficio Nro. EMGIRS-EP-GGE-SG-2022-0030-O de 23 de septiembre de 2022, se le notificó a la compañía DURAGAS S.A., la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública Nro. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RDUP, de 21 de septiembre de 2022.

Que, el 26 de octubre de 2022, se suscribió el Acta de Imposibilidad de acuerdo, pese a la socialización y a la invitación realizada, al no tener respuesta de parte de DURAGAS S.A.

Que, mediante resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2022-0032-R de, 31 de octubre de 2022, la Ing. Silvana Maricruz Hernández Tapia, Gerente General de la EMGIRS-EP, declaró la expropiación parcial con ocupación inmediata, correspondiente al área afectada del predio Nro. 5560346, de propiedad de la compañía DURAGAS S.A., con RUC Nro.1790012956001, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante memorando No. EMGIRS-EP-GOP-2023-0638-M de 3 de agosto de 2023, el Ing. Pablo Moreno, Gerente de Operaciones de la EMGIRS-EP, remitió el informe técnico por el cual recomendó que, con la finalidad de contar con nuevos espacios para la disposición final de residuos sólidos y lixiviados que amplíe el plazo de vida útil del relleno sanitario, se desarrolle el procedimiento legal y financiero necesario para la ocupación temporal y gratuita de un área de ocupación temporal para la construcción de una piscina de lixiviados, y concomitantemente se revoquen las resoluciones de anuncio del proyecto, declaratoria de utilidad pública y acto administrativo expropiatorio del predio No. 5560346 de propiedad de DURAGAS S.A. que se emitieron para la construcción de la celda emergente # 12, obra que ya no se desarrollará.

Que, mediante memorando No. EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-0752-M el 4 de agosto de 2023, la abogada Yessenia Venegas, Coordinadora de Asesoría Jurídica de la EMGIRS-EP, luego del análisis del informe técnico suscrito por el Gerente de Operaciones, emitió informe jurídico favorable para la revocatoria de los actos administrativos de Anuncio de Proyecto, Declaratoria de Utilidad Pública y Acto administrativo expropiatorio del predio No. 5560346 de propiedad de DURAGAS S.A.

Que, en el ejercicio de mis funciones como Gerente General y a fin de precautelar los

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0049-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

intereses públicos institucionales, considerando que existe el sustento técnico y jurídico, emitidos en los informes técnico y jurídico favorables detallados previamente, me acojo a la recomendación de revocatoria de los actos administrativos que determinaron la declaratoria de utilidad pública del predio No.5560346, por razones de necesidad e interés general.

Que, el artículo 122 del Código Orgánico Administrativo, respecto del dictamen e informe establece que, estos aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa y que cuando el acto administrativo requiriere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento.

Que, los artículos 118 y 119 del Código Orgánico Administrativo, sobre la procedencia y competencia de la revocatoria de actos administrativos, respectivamente disponen: (i) "En cualquier momento, las administraciones públicas pueden revocar el acto administrativo desfavorable para los interesados, siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por el ordenamiento jurídico o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico"; y, (ii) "La revocatoria de estos actos corresponde a la máxima autoridad administrativa".

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere el artículo 264 de la Constitución de la República, resolución de Alcaldía No. AQ 019-2022 de 11 de mayo de 2022 y artículo 119 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVO:

Artículo. 1.- Revocar los actos administrativos contenidos en las resoluciones No. GADDMQ-EMGIRS-EP-GGE-2022-0001-RAP de 22 de junio del 2022; No. EMGIRS-EP-GGE-SG-2022-0001-RDUP de 21 de septiembre de 2022; y, No. EMGIRS-EP-GGE-2022-0032-R de 31 de octubre de 2022, que contienen el Anuncio del Proyecto, Declaratoria de Utilidad Pública y Acto Administrativo Expropiatorio parcial del predio No. 5560346, respectivamente, de propiedad de la compañía DURAGAS S.A, ubicado en la parroquia Pintag del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposiciones generales:

Primera.- Oficiar al Registrador de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que proceda a la

Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0049-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

cancelación y/o levantamiento por revocatoria, en sus registros, de la declaratoria de utilidad pública, contenida en la Resolución Administrativa No.

EMGIRS-EP-GGE-SG-2022-0001-RDUP de 21 de septiembre de 2022, inscrita el 27 de septiembre de 2022; así como el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el inmueble.

Segunda.- Oficiar a la Dirección Metropolitana de Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que, una vez canceladas la inscripción y prohibición de enajenar, proceda a levantar la afectación parcial que pesa sobre el inmueble.

Tercera.- Disponer al Secretario General de la EMGIRS-EP notifique para los fines legales correspondientes, con la presente resolución a: (i) la compañía DURAGAS S.A., propietaria del inmueble, a través de su representante legal; (ii) Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; y, (iii) Dirección Metropolitana de Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuarta.- Disponer a la Coordinación de Asesoría Jurídica de la EMGIRS-EP realice las acciones necesarias para la restitución de los valores consignados por concepto de expropiación en el Consejo Nacional de la Judicatura; y, a la Gerencia Administrativa Financiera de la EMGIRS-EP realice las acciones correspondientes para el registro respectivo de los recursos a ser restituidos.

Quinta.- Disponer a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en la página web de la EMGIRS-EP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Santiago Antonio Andrade Piedra Naranjo
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS



Resolución Nro. EMGIRS-EP-GGE-2023-0049-R

Quito, D.M., 07 de agosto de 2023

Referencias:

- EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-0752-M

Anexos:

- Diseño Piscina 50.000m3-signed-signed.pdf
- PLANOS PISCINA-signed.pdf
- Informe técnico - revocatoria Final-signed-signed.pdf
- EMGIRS-EP-GGE-CJU-2023-0752-M informe jurídico revocatoria AP, DUP, AE.pdf
- EMGIRS-EP-GOP-2023-0638-M (3).pdf

Copia:

Señora Abogada

Shirley Vanessa Ron Ayala

Asesor de Gerencia 1

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS**

